

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**2410** *Real Decreto 70/2016, de 12 de febrero, por el que se nombra Magistrados especialistas del orden jurisdiccional social, a los aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas convocadas por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 23 de diciembre de 2014.*

Como consecuencia de la superación de las pruebas selectivas de especialización convocadas por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de 23 de diciembre de 2014 (BOE de 16 de enero de 2015), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 311.1, 312 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con lo previsto en la norma G) de dicho Acuerdo de convocatoria, a propuesta de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 4 de febrero de 2016,

Vengo en nombrar Magistrados especialistas del orden jurisdiccional social a los siguientes aspirantes:

Uno. Don Carlos Villarino Moure, Magistrado, que sirve el Juzgado de lo Social número 3 de A Coruña, pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ocupando plaza de especialista.

Dos. Doña Gloria Poyatos Matas, Magistrada, que sirve el Juzgado de lo Social número 1 de Arrecife, pasará a desempeñar la plaza de Magistrada de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas, ocupando plaza de especialista.

Tres. Don José Félix Lajo González, Magistrado, que sirve el Juzgado de lo Social número 4 de Santander, pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, ocupando plaza de especialista.

Contra el presente real decreto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado». Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente real decreto. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Dado en Madrid, el 12 de febrero de 2016.

FELIPE R.

El Ministro de Justicia,  
RAFAEL CATALÁ POLO.